



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO GENERAL.

EXPEDIENTE:TEEP-AG-004/2023.

PARTE ACTORA: MARÍA TERESA
RIVERA VIVANCO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintiséis de diciembre del año en que se actúa**, dictado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO GENERAL.

EXPEDIENTE:TEEP-AG-004/2023.

PARTE ACTORA: MARÍA TERESA
RIVERA VIVANCO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintiséis de diciembre del año en que se actúa**, dictado por el **Pleno** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO.

ASUNTO GENERAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AG-004/2023.

PARTE ACTORA: MARÍA TERESA
RIVERA VIVANCO.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
CONSEJO	GENERAL
INSTITUTO	ELECTORAL
ESTADO.	DEL

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Puebla, Puebla a veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés. -----
VISTO el Acuerdo dictado dentro del Asunte General 004/2023, de esta data, signado por la Magistrada Presidenta de este Organismo Jurisdiccional, en el que se solicita poner á consideración del Pleno de este organismo jurisdiccional los autos del expediente al rubro citado; y tomando en consideración los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

A) El veintiséis de diciembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, oficio número **IEE/PRE-1816/2023** y sus anexos, de fecha veintiséis de diciembre, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, a las trece horas cincuenta y tres minutos del día de la fecha en que se actúa, mediante el cual remite el expediente formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por María Teresa Rivera Vivanco, por su propio derecho y en su carácter de *"ciudadana mexicana, mayor de edad, mujer pansexual orgullosamente perteneciente a la comunidad LGBTTTIQA+"*, contra del **"...ACUERDO CG/AC-0067/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE GRUPOS SOCIALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024..."**.-----

B) En la misma fecha se consultan los estrados electrónicos de la página de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, perteneciente a la IV Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, en la que se advierte el siguiente Acuerdo:-----



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
CIUDAD DE MÉXICO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO (Y PERSONAS CIUDADANAS)

EXPEDIENTE: SCM-JDC-392/2023

PARTE ACTORA: SALMA LUEVANO LUNA Y
OTRA PERSONA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA¹

Ciudad de México, veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés.

La Secretaría General de Acuerdos, Laura Tetella Román, da cuenta al Magistrado José Luis Ceballos Oaza, Presidente por Ministerio de Ley de esta Sala Regional, con el oficio IEE/PRE-1811/2023 -y anexos- en que la Consejera Presidenta del IEEP remite, entre otra documentación, el informe circunstanciado y un escrito de demanda.

Mediante dicho escrito Salma Luevano Luna y otra persona -refinendo ambas personas ser ciudadanas mexicanas- promueven saltando la instancia previa -per saltum- juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (y personas ciudadanas) para controvertir el acuerdo CG/AC-0067/2023² emitido por el Consejo General del IEEP "... POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE GRUPOS SOCIALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024." CONSTE.

Con fundamento en la normativa siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 41 párrafo tercero, Base VI, y 99 párrafo cuarto

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación: artículos 176 fracción IV, 177 párrafo segundo, 178 fracciones III y XVI y 185 fracciones I, VIII y XII.

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral³: artículos 19, 26, 28 y 83, párrafo 1, inciso b), fracción II.

Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: artículos 51 fracciones I y XIV, 53 fracciones I y XVIII, 69 y 70 fracción I.

¹ Referido en la presente como: IEEP.

² Con la precisión de que en su demanda la parte actora refiere la clave como: "AC/AC-0067/2023", sin embargo, de la documentación remitida por la autoridad impugnada, en específico, el informe circunstanciado y el acto impugnado, se advierte que la clave correcta es la que indica en este acuerdo.

³ Esta, considerando que la Sala Superior ha determinado que la legislación 9/2010 establece la competencia de dicha sala para resolver las impugnaciones de actos o resoluciones electorales con la emisión o aplicación de normas generales de las autoridades administrativas electorales de las entidades federativas, que no están vinculados, en forma directa y específica, con una determinada elección por lo que en aquellos casos en que dichas normas sí tengan una vinculación directa con alguna elección electoral, la sala competente para su conocimiento es aquella que tenga competencia para conocer la referida elección (Ver los Acuerdos de sala de los siguientes medios de impugnación: SUP-JDC-062/2023, SUP-JDC-263/2023, SUP-JDC-65/2023, SUP-JRC-116/2023, SUP-JRC-62/2022, y SUP-JDC-116/2024, entre otros).

CONSIDERACIONES

Previo a resolver el medio de impugnación promovido en contra del acto reclamado citado en el inciso A), del apartado de antecedentes del presente acuerdo plenario, este Tribunal determina someter a consulta de la citada Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cuestión relativa a la competencia para conocer y resolver el presente asunto. Lo anterior, en razón de lo siguiente: -----

En primer término, la parte actora se inconforma en contra del "**...ACUERDO CG/AC-0067/2023 emitido por el CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES AFIRMATIVAS EN**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

FAVOR DE GRUPOS SOCIALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024", siendo mismo acto el acto impugnado por la actora del expediente federal identificado con la clave SCM-JDC-392/2023. -----

En tal contexto, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, se encuentra facultado para conocer respecto de determinaciones hechas por organismos locales, y que por su naturaleza es eminentemente un acto que es considerado de proceso electoral, pero que también reconoce el nivel competencial jerárquico de las autoridades jurisdiccionales electorales, y por ende, con la finalidad de que la actual parte promovente goce del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva establecida en el artículo 17 Constitucional y ante la premura del proceso electoral concurrente 2023-2024 que se encuentra en desarrollo en el Estado de Puebla, a fin de emitir sentencias contradictorias, y determinar si esta autoridad jurisdiccional local debe pronunciarse igualmente sobre el acto reclamado y/o evitar por el contrario, posibles fallos contradictorios, es que se emite el presente Acuerdo colegiado de consulta. -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 338 fracción III, 339 fracción XIII, 340 fracción I, 341, 347, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 7, 10, 11 fracción IV y 14 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA**; -----

PRIMERO. Consúltase a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la IV Circunscripción Plurinominal con sede en Ciudad de México, la cuestión relativa a la competencia para conocer y resolver el presente asunto.-----

SEGUNDO. Instrúyase y facúltase a la Secretaría General de Acuerdos, para que se realice el desglose de los documentos originales que obran en este expediente, remitidos por la autoridad responsable, debiendo dejar copia certificada de los mismos en esta sede jurisdiccional local. -- Por ello, deberán obrar copia certificada de las actuaciones dictadas por este Tribunal que integran el expediente en que se actúa, **y remitirse las constancias originales que integran el expediente en cita, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la IV Circunscripción Plurinominal con sede en Ciudad de México, para que esta determine o instruya, lo que en derecho corresponda.** -----

TERCERO. Suspéndase el trámite de la documentación recibida de cuenta, en tanto se emita la instrucción correspondiente por parte de la Sala Regional, a la que pertenece este Tribunal, en razón de competencia de circunscripción electoral. -----

Notifíquese: a) Por correo electrónico: 1. A la parte actora; 2. A la Autoridad Responsable; b) Por oficio a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,

correspondiente a la IV Circunscripción Plurinominal con sede en Ciudad de México; y c) Por estrados a los demás interesados. -----
Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada de esta fecha, las Magistradas y el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR
BETANCOURT
Firmado digitalmente por
IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2023.12.26 18:49:27
-06'00'

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL
ARGUELLO
BOY
Firmado digitalmente por
ISRAEL ARGUELLO BOY
Fecha: 2023.12.26
18:55:31 -06'00'

MAGISTRADA

NORMA
ANGELICA
SANDOVAL
SANCHEZ
Firmado digitalmente por
NORMA ANGELICA SANDOVAL SANCHEZ
Fecha: 2023.12.26
19:01:05 -06'00'

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA
JOSEFINA
MONTIEL
RODRIGUEZ
Firmado digitalmente
por IRMA JOSEFINA
MONTIEL RODRIGUEZ
Fecha: 2023.12.26
19:08:13 -06'00'



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO GENERAL.

EXPEDIENTE:TEEP-AG-005/2023.

PARTE ACTORA: TUSS DEMIÁN
FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintiséis de diciembre del año en que se actúa**, dictado por el **Pleno** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO GENERAL.

EXPEDIENTE:TEEP-AG-005/2023.

**PARTE ACTORA: TUSS DEMIÁN
FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintiséis de diciembre del año en que se actúa**, dictado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO.

ASUNTO GENERAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AG-005/2023.

PARTE ACTORA: TUSS DEMIÁN
FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Puebla, Puebla a veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés. -----
VISTO el Acuerdo dictado dentro del Asunto General 005/2023, de esta data, signado por la Magistrada Presidenta de este Organismo Jurisdiccional, en el que se solicita poner a consideración del Pleno de este organismo jurisdiccional los autos del expediente al rubro citado; y tomando en consideración los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

A) El veintiséis de diciembre de este año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número **IEE/PRE-1817/2023** y sus anexos, de fecha veintiséis de diciembre, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, a las catorce horas del día de la fecha en que se actúa, mediante el cual remite el expediente formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por Tuss Demián Fernández Hernández, en su carácter de *"...ciudadano mexicano, mayor de edad, hombre trans orgullosamente perteneciente a la comunidad LGBTTTIQA+, por el que se promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía en contra del "ACUERDO CG/AC-0067/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE GRUPOS SOCIALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024"*¹.-----

B) En la misma fecha se consultan los estrados electrónicos de la página de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, perteneciente a la IV Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, en la que se advierte el siguiente Acuerdo:-----

¹ Visible en página 1 del escrito de demanda y en el escrito de presentación.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
CIUDAD DE MÉXICO

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO (Y PERSONAS CIUDADANAS)**

EXPEDIENTE: SCM-JDC-392/2023

PARTE ACTORA: SALMA LUEVANO LUNA Y
OTRA PERSONA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA¹

Ciudad de México, veintiseis de diciembre de dos mil veintitrés.

La Secretaría General de Acuerdos, Laura Tetella Román, da cuenta al Magistrado José Luis Ceballos Daza, Presidente por Ministerio de Ley de esta Sala Regional, con el oficio IEE/PRE-1811/2023 -y anexos- en que la Consejera Presidenta del IEEP remite, entre otra documentación, el informe circunstanciado y un escrito de demanda.

Mediante dicho escrito Salma Luevano Luna y otra persona -refinendo ambas personas ser ciudadanas mexicanas- promueven saliendo la instancia previa -*per saltum*- Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (y personas ciudadanas) para controvertir el acuerdo CG/AC-0067/2023² emitido por el Consejo General del IEEP "... POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE GRUPOS SOCIALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024." CONSTE.

Con fundamento en la normativa siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 41 párrafo tercero, Base VI, y 99 párrafo cuarto.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación: artículos 176 fracción IV, 177 párrafo segundo, 178 fracciones III y XVI y 185 fracciones I, VIII y XII.

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral: artículos 19, 26, 28 y 83, párrafo 1, inciso b), fracción II.

Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: artículos 51 fracciones I y XIV, 53 fracciones I y XVIII, 69 y 70 Fracción I.

¹ Referido en la sucesión como IEEP.

² Con la pretensión de que en su demanda la parte actora refiere la clave como "AC/OG-667/2023", sin embargo, de la documentación remitida por la autoridad responsable, en específico el informe circunstanciado y el acto impugnado, aparece que la clave correcta es la que rige en el acuerdo.

Este, considerando que la Sala Superior ha determinado que su jurisprudencia S2010 establece la competencia de dicha sala para resolver las impugnaciones de actos o resoluciones relacionadas con la emisión o aplicación de normas generales de las elecciones federales o elecciones de las entidades federativas, que no estén emitidos, en forma directa y específica, con una determinada elección, por lo que en aquellos casos en que dichas normas sí tengan una vinculación directa con alguna elección específica, la sala competente para su conocimiento es aquella que tenga competencia para conocer la referida elección. Ver los acuerdos de sala de los siguientes medios de impugnación: SUP-JDC-452/2023 SUP-JDC-241/2023 SUP-JDC-452/2023 SUP-JRC-116/2023 SUP-JRC-42/2022 y SUP-JDC-130/2021 -entre otros-.

CONSIDERACIONES

Previo a resolver el medio de impugnación promovido en contra del acto reclamado citado en el inciso A), del apartado de antecedentes del presente acuerdo plenario, este Tribunal determina **someter a consulta de la citada Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, la cuestión relativa a la competencia para conocer y resolver el presente asunto. Lo anterior, en razón de lo siguiente: -----

En primer término, la parte actora se inconforma en contra del **"...ACUERDO CG/AC-0067/2023 emitido por el CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES AFIRMATIVAS EN**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

FAVOR DE GRUPOS SOCIALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024", siendo mismo acto el acto impugnado por la actora del expediente federal identificado con la clave SCM-JDC-392/2023. -----

En tal contexto, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, se encuentra facultado para conocer respecto de determinaciones hechas por organismos locales, y que por su naturaleza es eminentemente un acto que es considerado de proceso electoral, pero que también reconoce el nivel competencial jerárquico de las autoridades jurisdiccionales electorales, y por ende, con la finalidad de que la actual parte promovente goce del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva establecida en el artículo 17 Constitucional y ante la premura del proceso electoral concurrente 2023-2024 que se encuentra en desarrollo en el Estado de Puebla, a fin de emitir sentencias contradictorias, y determinar si esta autoridad jurisdiccional local debe pronunciarse igualmente sobre el acto reclamado y/o evitar por el contrario, posibles fallos contradictorios, es que se emite el presente Acuerdo colegiado de consulta. -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 338 fracción III, 339 fracción XIII, 340 fracción I, 341, 347, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 7, 10, 11 fracción IV y 14 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA**; -----

PRIMERO. Consúltase a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la IV Circunscripción Plurinominal con sede en Ciudad de México, la cuestión relativa a la competencia para conocer y resolver el presente asunto.-----

SEGUNDO. Instrúyase y facúltase a la Secretaría General de Acuerdos, para que se realice el desglose de los documentos originales que obran en este expediente, remitidos por la autoridad responsable, debiendo dejar copia certificada de los mismos en esta sede jurisdiccional local. -- Por ello, deberán obrar copia certificada de las actuaciones dictadas por este Tribunal que integran el expediente en que se actúa, **y remitirse las constancias originales que integran el expediente en cita, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la IV Circunscripción Plurinominal con sede en Ciudad de México, para que esta determine o instruya, lo que en derecho corresponda.** -----

TERCERO. Suspéndase el trámite de la documentación recibida de cuenta, en tanto se emita la instrucción correspondiente por parte de la Sala Regional, a la que pertenece este Tribunal, en razón de competencia de circunscripción electoral. -----

Notifíquese: a) Por correo electrónico: 1. A la parte actora; 2. A la Autoridad Responsable; b) Por oficio a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,

correspondiente a la IV Circunscripción Plurinominal con sede en Ciudad de México; y c) Por estrados a los demás interesados. -----
Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada de esta fecha, las Magistradas y el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR
BETANCOURT

Firmado digitalmente por
IDAMIS PASTOR
BETANCOURT
Fecha: 2023.12.26 18:50:03
-06'00'

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL
ARGUEL
LO BOY

Firmado
digitalmente por
ISRAEL
ARGUELLO BOY
Fecha: 2023.12.26
18:56:17 -06'00'

MAGISTRADA

NORMA
ANGELICA
SANDOVAL
SANCHEZ

Firmado
digitalmente por
NORMA ANGELICA
SANDOVAL
SANCHEZ
Fecha: 2023.12.26
19:00:00 -06'00'

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA
MONTIEL
RODRIGUEZ

Firmado digitalmente
por IRMA JOSEFINA
MONTIEL RODRIGUEZ
Fecha: 2023.12.26
19:10:54 -06'00'



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO GENERAL.

EXPEDIENTE:TEEP-AG-006/2023.

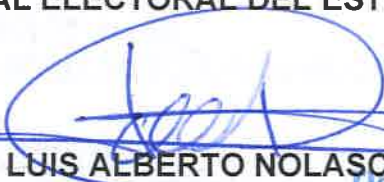
PARTE ACTORA: JUAN MANUEL
FLORES HERRERA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintiséis de diciembre del año en que se actúa**, dictado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA


LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO GENERAL.

EXPEDIENTE:TEEP-AG-006/2023.

PARTE ACTORA: JUAN MANUEL
FLORES HERRERA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintiséis de diciembre del año en que se actúa**, dictado por el **Pleno** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.
CONSTE.

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO.

ASUNTO GENERAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AG-006/2023.

PROMOVENTE: JUAN MANUEL
FLORES HERRERA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Puebla, Puebla a veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés. -----
VISTO el Acuerdo dictado dentro del Asunto General 006/2023, de esta
data, signado por la Magistrada Presidenta de este Organismo
Jurisdiccional, en el que se solicita poner a consideración del Pleno de
este organismo jurisdiccional los autos del expediente al rubro citado; y
tomando en consideración los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

A) El veintiséis de diciembre de este año, se recibió en la Oficialía de
Partes de este Tribunal, el oficio número **IEE/PRE-1818/2023** y sus
anexos, de fecha veintiséis de diciembre, signado por Blanca
Yassahara Cruz García, en su carácter de Presidenta del Consejo
General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la
Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, a las catorce horas con
cinco minutos del día de la fecha en que se actúa, mediante el cual
remite el expediente formado con motivo del Juicio para la Protección
de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por
Juan Manuel Flores Herrera, en su carácter de "*...ciudadano mexicano,
mayor de edad, hombre gay orgullosamente perteneciente a la
comunidad LGBTTTTIQA+, ...*" en contra del **"ACUERDO CG/AC-
0067/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA POR EL QUE SE DETERMINAN
ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE GRUPOS SOCIALES EN
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL PROCESO
ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024"**
(sic)-----

B) En la misma fecha se consultan los estrados electrónicos de la
página de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de
la Federación, perteneciente a la IV Circunscripción Plurinominal con
sede en la Ciudad de México, en la que se advierte el siguiente
Acuerdo:-----



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO (Y PERSONAS CIUDADANAS)

EXPEDIENTE: SCM-JDC-392/2023

PARTE ACTORA: SALMA LUEVANO LUNA y
OTRA PERSONA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA¹

Ciudad de México, veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés.

La Secretaría General de Acuerdos, Laura Tetelia Román, da cuenta al Magistrado José Luis Ceballos Daza, Presidente por Ministerio de Ley de esta Sala Regional, con el oficio IEE/PRE-1811/2023 -y anexos- en que la Consejera Presidenta del IEEP remite, entre otra documentación, el informe circunstanciado y un escrito de demanda.

Mediante dicho escrito Salma Luevano Luna y otra persona -refiriendo ambas personas ser ciudadanas mexicanas- promueven saltando la instancia previa -per saltum- juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (y personas ciudadanas) para controvertir el acuerdo CG/AC-0067/2023² emitido por el Consejo General del IEEP "... POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE GRUPOS SOCIALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024." CONSTE.

Con fundamento en la normativa siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 41 párrafo tercero, Base VI, y 99 párrafo cuarto.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación: artículos 176 fracción IV, 177 párrafo segundo, 178 fracciones III y XVI y 185 fracciones I, VIII y XII.

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral: artículos 19, 26, 28 y 83, párrafo 1, inciso b), fracción II.

Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: artículos 51 fracciones I y XIV, 53 fracciones I y XVIII, 69 y 70 fracción I.

¹ Referido en lo sucesivo como: IEEP.

² Con la precisión de que en su definición la parte actora refiere la clave como "ACTDC-067/2023" sin embargo de la consideración remitida por la autoridad responsable, en específico el informe circunstanciado y el acto impugnado señalan que la clave correcta es la que aparece en este acuerdo.

³ Esta, considerando que la Sala Superior ha determinado que se preservaría el 2016 establece la competencia de dicha sala para resolver las impugnaciones de actos o resoluciones relacionados con la emisión o aplicación de normas generales de las autoridades administrativas electorales de las entidades federativas, que no están regulados, en forma directa y específica, con una determinación especial, por lo que en aquellos casos en que dichos actos o resoluciones tengan una vinculación directa con alguna elección específica, la sala competente para su conocimiento es aquella que tenga competencia para conocer la misma elección (Ver los Acuerdos de sala de los siguientes medios de impugnación: SUP-JDC-622/2021, SUP-JDC-241/2021, SUP-JDC-652/2021, SUP-JRC-116/2021, SUPJRC-62/2022 y SUP-JDC-130/2021 entre otros).

-----**CONSIDERACIONES**-----

Previo a resolver el medio de impugnación promovido en contra del acto reclamado citado en el inciso A), del apartado de antecedentes del presente acuerdo plenario, este Tribunal determina **someter a consulta de la citada Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, la cuestión relativa a la competencia para conocer y resolver el presente asunto. Lo anterior, en razón de lo siguiente: -----

En primer término, la parte actora se inconforma en contra del **"...ACUERDO CG/AC-0067/2023 emitido por el CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES AFIRMATIVAS EN**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

FAVOR DE GRUPOS SOCIALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024", siendo mismo acto el acto impugnado por la actora del expediente federal identificado con la clave SCM-JDC-392/2023. -----

En tal contexto, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, se encuentra facultado para conocer respecto de determinaciones hechas por organismos locales, y que por su naturaleza es eminentemente un acto que es considerado de proceso electoral, pero que también reconoce el nivel competencial jerárquico de las autoridades jurisdiccionales electorales, y por ende, con la finalidad de que la actual parte promovente goce del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva establecida en el artículo 17 Constitucional y ante la premura del proceso electoral concurrente 2023-2024 que se encuentra en desarrollo en el Estado de Puebla, a fin de emitir sentencias contradictorias, y determinar si esta autoridad jurisdiccional local debe pronunciarse igualmente sobre el acto reclamado y/o evitar por el contrario, posibles fallos contradictorios, es que se emite el presente Acuerdo colegiado de consulta. -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 338 fracción III, 339 fracción XIII, 340 fracción I, 341, 347, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 7, 10, 11 fracción IV y 14 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA;** -----

PRIMERO. Consúltase a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la IV Circunscripción Plurinominal con sede en Ciudad de México, la cuestión relativa a la competencia para conocer y resolver el presente asunto.-----

SEGUNDO. Instrúyase y facúltase a la Secretaría General de Acuerdos, para que se realice el desglose de los documentos originales que obran en este expediente, remitidos por la autoridad responsable, debiendo dejar copia certificada de los mismos en esta sede jurisdiccional local. -- Por ello, deberán obrar copia certificada de las actuaciones dictadas por este Tribunal que integran el expediente en que se actúa, **y remitirse las constancias originales que integran el expediente en cita, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la IV Circunscripción Plurinominal con sede en Ciudad de México, para que esta determine o instruya, lo que en derecho corresponda.** -----

TERCERO. Suspéndase el trámite de la documentación recibida de cuenta, en tanto se emita la instrucción correspondiente por parte de la Sala Regional, a la que pertenece este Tribunal, en razón de competencia de circunscripción electoral. -----

Notifíquese: a) Por correo electrónico: 1. A la parte actora; 2. A la Autoridad Responsable; b) Por oficio a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,

correspondiente a la IV Circunscripción Plurinominal con sede en Ciudad de México; y c) Por estrados a los demás interesados. -----
Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada de esta fecha, las Magistradas y el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR
BETANCOURT

Firmado digitalmente por
IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2023.12.26 18:50:30
-06'00'

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL
ARGUEL
LO BOY

Firmado
digitalmente por
ISRAEL
ARGUELLO BOY
Fecha: 2023.12.26
18:56:58 -06'00'

MAGISTRADA

NORMA
ANGELICA
SANDOVAL
SANCHEZ

Firmado
digitalmente por
NORMA ANGELICA
SANDOVAL
SANCHEZ
Fecha: 2023.12.26
18:58:40 -06'00'

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA
MONTIEL
RODRIGUEZ

Firmado digitalmente
por IRMA JOSEFINA
MONTIEL RODRIGUEZ
Fecha: 2023.12.26
19:12:31 -06'00'